



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO N° 0144 - DE 2020

(19 FEB 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES EN EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PASTO

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012, la ley 489 de 1998 y por la ley 715 de 2001 y

CONSIDERANDO

Que la función administrativa, como lo establece el artículo 209 de la Constitución Política, debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que acorde con el ordinal 3 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001 es competencia de los Municipios certificados "Administrar las instituciones educativas, el personal docente, y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley. Para ello, realizará concursos efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para la educación del sistema general de participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará docentes entre Instituciones Educativas, sin más requisito legal que la expedición de los actos administrativos debidamente motivados".

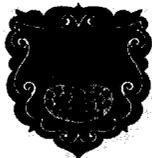
Que el artículo 153 de la ley 115 de 1994 dispone "**Artículo 153°.-** Administración municipal de la educación. Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993"

Que el primer inciso del artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que: "las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias", en concordancia con lo preceptuado en el parágrafo del artículo 2° de la misma ley, en virtud de lo cual las reglas relativas a los principios de la función administrativa dentro de las cuales se encuentra la delegación, se aplican en lo pertinente a las entidades territoriales.

Que el Artículo 10 de la citada Ley, dispone que el acto de delegación, siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que el artículo 92 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la ley 1551 de 2012 establece:

"Artículo 92. Delegación de funciones. El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO N° 0144 - DE 2020
(19 FEB 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES EN EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PASTO

Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

En lo referente a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, esta se registrará conforme a lo reglado en la Ley 489 de 1998 y la Ley 80 de 1993".

Que para mejor manejo de las funciones delegadas en el Secretario de Educación Municipal de Pasto, se considera pertinente y apropiado establecer en un solo decreto todas las funciones delegatorias de administración de personal del sector educativo y Secretaría de Educación, atender peticiones del mismo, atender el trámite y resolver las solicitudes de inscripción, ascensos, nivelación salarial del personal docente y directivo docente del sector educativo oficial y privado del Municipio de Pasto, regidos por los Decretos 2277 de 1979, 1278 de 2002 y 241 de 2008 respectivamente y demás normas que los reglamenta, modifique o complementen, así como el artículo 153 de la Ley 115 de 1994.

En mérito a lo expuesto

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR en el Secretario de Educación Municipal de Pasto, las funciones y competencias de administrar el personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo oficial del Municipio de Pasto financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

PARÁGRAFO I. Con el fin de garantizar la prestación del servicio educativo, la presente delegación incluye el nombramiento en vacancia definitiva hasta por el término de 3 meses, hasta tanto se surta el nombramiento con un docente de carrera en propiedad, lista de elegibles o sistema maestro.

PARÁGRAFO II: Para la correcta administración y vigilancia del sector educativo del Municipio de Pasto, el Secretario de Educación, podrá conformar comisiones y/o comités técnicos, de estudios, de evaluaciones, de seguimiento, de revisión, que sean necesarios de acuerdo con la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGAR en el Secretario de Educación Municipal de Pasto, las funciones y competencias de inscribir y ascender a los docentes y directivos docentes oficiales y privados del sector educativo del Municipio de Pasto en el Escalafón Nacional Docente, regidos por los Decretos 2277 de 1979, 1278 de 2002 y 241 de 2008, respectivamente, previo agotamiento ante la misma autoridad de los requisitos y procedimientos legales señalados en la norma para tal efecto.

ARTÍCULO TERCERO: El Secretario de Educación Municipal de Pasto, en conjunto con los servidores encargados de efectuar las diferentes etapas y tramites de los procesos delegados, desarrollarán todas las actuaciones, ajustados a los principios de moralidad, economía, celeridad, eficacia, imparcialidad y transparencia, aplicando las



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO N° 0144 - DE 2020

(19 FEB 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES EN EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PASTO

disposiciones constitucionales y legales, así como los controles previos e indispensables para el correcto y efectivo ejercicio de las funciones y competencias delegadas.

ARTÍCULO CUARTO: La delegación de que trata el presente decreto implica proferir los actos administrativos correspondientes, desarrollar los procedimientos administrativos y resolver los recursos que se interpongan en desarrollo de las funciones delegadas.

ARTÍCULO QUINTO: Se Exceptúa de dicha delegación, las siguientes funciones y competencias:

- Realizar nombramientos en vacancias definitivas de docentes de aula para las modalidades de Educación Técnica.
- Nombramiento en vacancias temporales de docentes del PROGRAMA TODOS A APRENDER (PTA) cuando no exista lista de elegibles.
- Nombramientos en vacancias temporales mayores a seis (6) meses.
- Proceso de Encargaturas y Nombramientos del personal administrativo.
- Todas las novedades administrativas relacionadas con el personal administrativo de la SEM, que no sea financiado con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP).
- Conceder Permisos Sindicales.

ARTÍCULO SEXTO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga toda disposición que le sea contraria, en particular el decreto 0719 de 2016 y 0016 de 2017.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en San Juan de Pasto, a los

19 FEB 2020

GERMÁN CHAMORRO DE LA ROSA
Alcalde de Pasto

Vo Bo: LUIS HUMBERTO PAZ TIMANA
Secretario de Educación Municipal

Revisó: LUIS CARLOS PATIÑO DORAD
Subsecretario Administrativo y Financiero

Revisó: SANDRA OVIEDO LOZADA
Profesional Universitario de T.H

aprobó: CRISTINA CEBALLOS MELO DELGADO
Jefe Oficina de Asesoría Jurídica